

Poco puede dudarse, por ello, que en las condiciones actuales del mercado y ayudas de la Unión Europea, aún con las previsibles modificaciones a la baja de estas últimas, la producción de aceitunas para almazara es un cultivo remunerador.

Tampoco debe de haber ninguna duda en que el aumento de superficie plantada, junto con la intensificación de las plantaciones y el frecuente aporte de riego, van a dar por resultado unas producciones aceleradamente crecientes, que el consumo probablemente no va a poder seguir.

Como resultado de ambas caras de la moneda, todo agricultor que decida intensificar su olivicultura o iniciarse en ella, tiene que saber que solamente la consecución de aceitunas a un precio moderado y estable, podrá mantener la rentabilidad de su olivar en un mercado enormemente competitivo. Si a ello añadimos que los costes de recolección suponen largamente más de la mitad de los costes de cultivo, concluimos que es primordial conseguir una acertada mecanización de tal recolección. Que además lo será siempre mediante soluciones mecánicas diversas, pues la estructura y condicionantes de las plantaciones de olivar españolas son también muy variadas.

Esta mecanización está ya muy avanzada e introducida en las prácticas habituales de recolección de nuestros olivares, en parte debido a numerosas demostraciones de maquinaria que ha realizado esta Dirección General a lo largo de los últimos años, pero necesita aún de un nuevo impulso, que propicie soluciones integrales y más en los momentos actuales en que la estructura y características de los olivares modernos, piden también nuevas soluciones.

Por todo ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la colaboración de la Dirección General de Producción Agraria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, considera oportuno convocar la XVII Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección de Aceitunas, a celebrar en el paraje «Loma Larga» del término municipal de Torrenueva, de la provincia de Ciudad Real, los días 23 y 24 del próximo mes de enero de 1997.

La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar o facilitar la mecanización de la recolección de la aceituna.

Tercera.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que estén diseñadas, y se desarrollará en recintos o parcelas preparadas para ello y asignadas a cada empresa participante en función de las características de las máquinas que presente.

Cuarta.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción, deberán aceptar las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen establezca la Dirección General, su incumplimiento podrá dar lugar a la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que se precisen para su manejo y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—Los interesados en participar en esta demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción al Servicio de Medios de Producción Vegetal (Demostraciones de Maquinaria), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, calle Velázquez, 147, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripción finalizará el 15 de enero de 1997.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

631 *ORDEN de 19 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 768/1994, interpuesto por don Luis María Fernández López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 9 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 768/1994, promovido por don Luis María Fernández López, sobre reclamación de diferencias retri-

butivas y reconocimiento del grado personal de nivel 27; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María Fernández López, debemos declarar improcedente la petición del mismo relativa a consolidación de nivel, declarando el derecho del actor a que por la Administración demandada le sean abonadas las diferencias retributivas existentes entre el puesto ostentado y el efectivamente desempeñado; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

632 *ORDEN de 19 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 610/1995, interpuesto por doña María Mercedes Gómez-Escalonilla Sanz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de septiembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 610/1995, promovido por doña María Mercedes Gómez-Escalonilla Sanz, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Gómez-Escalonilla Sanz, contra la resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, sobre trienios, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por la recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

633 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1996, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se deja sin efecto la delegación de competencias señaladas en el punto 9 de la Resolución de 26 de septiembre de 1996.*

Por Resolución de 26 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 5 de octubre) esta Presidencia Ejecutiva delegó en el Subdirector general del Fondo de Investigación Sanitaria las autorizaciones de gasto, firmas de contratos y propuestas de pago para la ejecución de los créditos asignados al Fondo en los Presupuestos del Instituto Nacional de la Salud, así como la firma de los documentos de gestión presupuestaria y contable de dicha Unidad.

Sin embargo, al no haberse desarrollado aún lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6), los créditos del Fondo de Investigación Sanitaria (FISS) siguen integrados en el Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud, afectando por esta causa a la correcta disposición y aplicación de los créditos.

Es preciso, por tanto, arbitrar soluciones que eviten retrasos no deseados en la tramitación y resolución administrativa de los expedientes, hasta tanto sean transferidos los créditos al Instituto Nacional de Salud «Carlos III».

Por todo lo anterior, y

Vista la Resolución de 5 de noviembre de 1996, del Director general del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se delegan competencias en el Director general de Presupuestos e Inversiones del Instituto Nacional de la Salud, y

Visto el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y

Considerando:

El informe de la Subdirección General de Asesoría Jurídica.

El informe favorable del Órgano Fiscal.

Esta Presidencia Ejecutiva, en uso de las competencias que tiene atribuidas resuelve:

Primero.—Dejar sin efecto la delegación de competencias señalada en el punto noveno de la Resolución de 26 de septiembre de 1996.

Segundo.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1996.—El Presidente ejecutivo, Alberto Núñez Feijóo.

634

ORDEN de 11 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 4.635/1989, interpuesto por don José Gregorio Cías Sánchez.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 11 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 4.635/1989, promovido por don José Gregorio Cías Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre petición de abono de los intereses legales de la suma de dinero recibida en cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso número 475/1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Gregorio Cías Sánchez, contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que anulamos, reconociendo a dicho recurrente el derecho a que le sean abonados los intereses legales de la cifra de 4.665.844 pesetas, desde el día siguiente al transcurso de los tres meses desde la notificación a la Administración de la sentencia de 8 de abril de 1987, dictada por esta Sala en el recurso número 475/1985 hasta la fecha del mes de diciembre de 1988 en que el actor recibió efectivamente aquella suma. Sin costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado, recurso de apelación, el cual fue resuelto

por auto del Tribunal Supremo, de 28 de febrero de 1996, declarando inadmisibile dicho recurso.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de noviembre de 1996. P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

635

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de enero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,846	132,110
1 ECU	162,394	162,720
1 marco alemán	83,563	83,731
1 franco francés	24,767	24,817
1 libra esterlina	222,267	222,711
100 liras italianas	8,562	8,580
100 francos belgas y luxemburgueses	405,306	406,118
1 florín holandés	74,451	74,601
1 corona danesa	21,932	21,976
1 libra irlandesa	218,585	218,973
100 escudos portugueses	83,740	83,917
100 dracmas griegas	53,548	53,656
1 dólar canadiense	97,497	97,693
1 franco suizo	96,112	96,304
100 yenes japoneses	114,222	114,450
1 corona sueca	19,157	19,195
1 corona noruega	20,643	20,685
1 marco finlandés	28,011	28,067
1 chelín austríaco	11,877	11,901
1 dólar australiano	102,576	102,782
1 dólar neozelandés	92,846	93,032

Madrid, 10 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.